

Asesoría General de Gobierno

**Ley N° 4761 - Decreto N° 2469
MODIFICANSE LAS LEYES N° 4646 Y 4744
REGIMEN DE CONSOLIDACION DE DEUDAS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley N° 4646, texto conforme a la Ley N° 4744.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyese el Artículo 21 de la Ley N° 4646, texto conforme a la Ley N° 4744, por el siguiente:
"ARTICULO 21.- La Provincia de Catamarca adhiere a la Ley N° 23.982 en los términos del Artículo 19 de tal normativa y a su respecto se establece que los Bonos de Consolidación de Deudas Generales y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, tendrán el tratamiento impositivo previsto en el Artículo 36 Bis de la Ley N° 23.962, modificadorio de Régimen de Obligaciones Negociables creado por Ley N° 23.576".

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:25:52

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa